



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 458-2025-CCO-UNJ

Jaén, 11 de julio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 007-2025-UNJ/VPI/DII/INSICIENSA, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Directora del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud – INSICIENSA, Oficio N° 240-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 1197-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación, Acuerdo N° 581-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., concordante con el Artículo 48° del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 458-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UN, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más Departamentos Académicos de diferentes Facultades, para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario con relación a las líneas de investigación establecidas. En la Universidad existen Institutos de Investigación Interfacultades e Institutos de Investigación de las Facultades";

Que, mediante Artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, los Institutos de Investigación Interfacultades son los siguientes: a) Instituto de Investigación en Cambio Climático y Paisajes, b) Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao, c) Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón del Perú y Ecuador, d) Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, e) Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, f) Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos. Asimismo, en el Artículo 148° establece que, los Institutos de Investigación de las Facultades, son los siguientes: a) Facultad de Ingeniería: a.1. Instituto de Investigación de Energías Renovables, a.2. Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica, a.3. Instituto de Investigación en Ingeniería Forestal y Ambiental, a.4. Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos, a.5. Instituto de Investigación en Sismología y Construcción, b) Facultad de Ciencias de la Salud: b.1. Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 11° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, establece que los institutos pueden tener miembros en diversas condiciones: Miembros plenos, asociados, asesores o colaboradores. a) Los miembros plenos son docentes de la Universidad Nacional de Jaén adscritos al Instituto, quienes asumen responsabilidad solidaria en su conducción y gestión. Los mecanismos de su participación y toma de decisiones se establecen en el Reglamento del Instituto de Investigación, garantizando la transparencia y el compromiso durante el desarrollo de todas las actividades programadas, b) Son miembros asociados, docentes de todo régimen o categoría, estudiantes de pregrado o posgrado, egresados y profesionales independientes o de diversas instituciones que son parte de un equipo a cargo del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 458-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

desarrollo de un proyecto de investigación específica. La relación con el instituto se establece claramente en el Proyecto de investigación y c) Son miembros asesores del Instituto, profesores Extraordinarios, Eméritos u Honorarios de la Universidad, e Investigadores reconocidos en alguna de las líneas de investigación del Instituto. Pueden constituir un comité consultivo, ad honorem o ser adscritos a equipos de Proyectos de Investigación específicos en los términos que cada Proyecto prevea de manera explícita;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2025-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 007-2025-UNJ/VPI/DII/INSICIENSA, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Directora del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud - INSICIENSA solicita la adscripción de miembros al Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud - INSICIENSA, considerando lo establecido en el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme al detalle del presente documento;

Que, mediante Oficio N° 240-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación remite pedido de incorporación de miembros al Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud - INSICIENSA, de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, la cual aprueba el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, ante ello, remite opinión favorable y solicita su aprobación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 1197-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación solicita aprobación de incorporación de miembros al Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud - INSICIENSA, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por la Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López, Directora del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud, emitiendo opinión favorable para dicha incorporación, con la finalidad de desarrollar las áreas, disciplinas y líneas de investigación del Instituto de Investigación, por lo que se eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora para ser tratado en Sesión de Consejo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 581-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la incorporación de miembros al Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud - INSICIENSA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 458-2025-CCO-UNJ

11-JULIO-2025

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Miembros al Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud - INSICIENSA, de acuerdo al siguiente detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE	CONDICIÓN DOCENTE	INVESTIGADOR RENACYT
SANTA CRUZ LÓPEZ CINTHYA YANINA	DOCTORA	TECNOLOGÍA MÉDICA	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	SI
RIVERA SALAZAR CHRISTIAN ALEXANDER	DOCTOR	TECNOLOGÍA MÉDICA	ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL	NO
MONTENEGRO JUAREZ JULIO CESAR	DOCTOR	TECNOLOGÍA MÉDICA	ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL	SI
GIL RAMÍREZ LUIS ARTURO	DOCTOR	INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL	AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	SI
FERNANDEZ ROSILLO FRANK	DOCTOR	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	SI
CABREJOS BARRIOS ELIANA MILAGROS	MAESTRA	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	NO
CARBAJAL GARCÍA LUIS OMAR	DOCTOR	TECNOLOGÍA MÉDICA	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	SI
CARO TORO MILAGRITOS	MAESTRA	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL	NO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros señalados en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 4 de 4